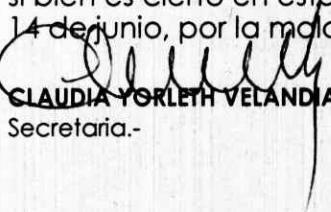


INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 10 de julio de 2023. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte solicitante presentó escrito de subsanación dentro del término legal, en razón a que si bien es cierto en estado se indica que se fijó el 13 de junio, el mismo se publicó el 14 de junio, por la mala señal de internet. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDÍA GÓMEZ
Secretaría.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito de subsanación, el despacho indica que algunas de las solicitudes incoadas por la parte actora desdibujan totalmente lo que busca una prueba anticipada, que es la de constituir una prueba extraproceso, por ello, **únicamente se admitirá la solicitud para efectos de que se practique la audiencia con los fines indicados** en el artículo 185 del C.G.P., y como consecuencia de ello dispone:

1.- Señalar la hora de las **09:00 am. del día 31 de agosto del año 2023** para que se lleve a cabo la audiencia de RECONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO PRIVADO.

De este modo, la convocante, en la fecha y hora deberá allegar y exhibir prueba documental requerida, vista en el escrito de demanda, pretensión 1º, para lo cual, en caso de no exhibir dicha información, deberá reseñar los aspectos legales que se lo impiden.

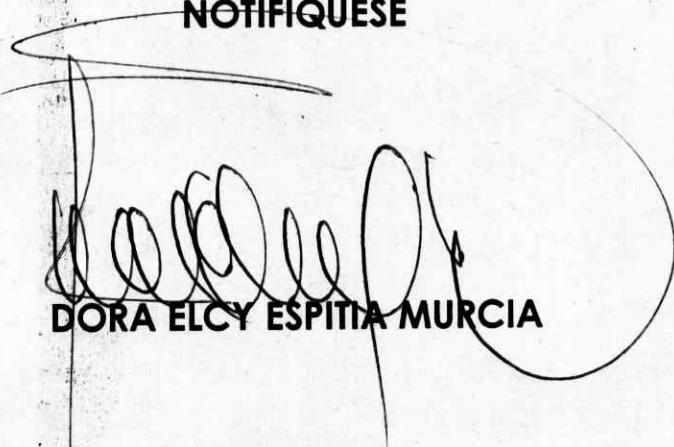
2.- Acorde al numeral que antecede, se informa a las partes que la referida audiencia se llevará a cabo preferiblemente presencial para las partes que se encuentran en esta ciudad, y para las que no residen en esta localidad podrán asistir de manera virtual mediante la plataforma de lifesize, para lo cual, se enviará a través de los correos electrónicos suministrados, el link

correspondiente de la convocatoria a la reunión.

3.- Notifíquese a la parte absolvente de conformidad con los artículos 290, 291, 292, y 301 del Código General del Proceso, o como demanda la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

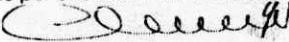
La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 31 de julio de 2023 se notifica a las partes este
proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 014.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**